# Boletin



# Oficial

# DE LA PROVINCIA DE SORIA

PREGIOS DE SUSCRIPCIÓN FORCES PREGIOS DE SUSCRIPCIÓN POSSES Ayuntamientos (año).....
Juntas vecinales, Juzgados
municipales o dependencias oficiales (año)..... Idem (semestre)..... Particulares y otras entidades (año) ..........

Particulares y otras entidades (semestre).....idem (trimestre)..... Precio de la linea ...... Linea Juzgados m. (edictos) Número suelto ...... Atrasado de más de un mes 1 50

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EX-DEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCI-

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga re gistrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales ór denes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

GOBIERNO DE LA NACION

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Ilmo. Sr.: En uso de las atribucio nes que le concede la ley de 26 de ju lio de 1935, y en atención a las cir cunstancias que concurren en el año actual,

Este Ministerio dispone:

Artículo 1.º A excepción del uro gallo, las fechas de apertura y cierre del período de caza para las distintas especies en el territorio nacional pen" insular e islas Baleares, durante la temporada 1953 54, serán las siguien

#### A) Caza mayor

a) Para todas las especies, excep to para las comprendidas en los apar tados b) y c).

Apertura de la caza: El 12 de octu bre del año en curso

Cierre: Comenzará la veda el 16 de febrero de 1954 en todas las provin cias peninsulares y en la de Baleares, excepto en las provincias gallegas, en que comenzará el día 1 del mismo mes.

b) Corzo y rebeco.

Apertura de la caza: El 15 de sep tiembre del año en curso.

Cierre: Comenzará la veda el 1 de noviembre.

c) Cabra montés.

9180

La caza de esta especie en los terre nos que señala el artículo tercero de la orden ministerial de 30 de octubre próxime pasade se regirá por el regla mento que para cada caso apruebe el Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza. En les demás terrenos queda prohibida la caza de la montés en vir tud de la mencionada orden ministe rial de 30 de octubre.

#### B) Caza menor

Apertura de la caza: El 13 de sep tiembre del año en curso.

Cierre: Comenzará la veda el día 7 de febrero de 1954, con excepción de las aves acuáticas, para las cuales comenzará el 1 de abril de dicho año. Art. 2.º La fecha de apertura del

periodo de caza del urogallo será el 25 de abril del año en curse.

Cierre: Comenzará la veda el 21 de

Para efectuar el ejercicio de la caza

de esta especie se proveerán los caza dores de permisos especiales en las Delegaciones provinciales del Servi cio Nacional de Pesca Fluvial y Caza, Dichos permisos, que serán para dos plezas a lo sumo, tendrán un plazo de validez de cinco dias, y en ellos se es pecificará el nombre del lugar, mente o coto donde va a cazarse, pudiendo suprimir dichas Delegaciones del Ser vicio Nacional de Pesca Fluvial y Ca za la expedición de permisos de esta clase cuando se halle cubierto el cu pe previsto para cada zona.

Art. 3° En las provincias Cana rias, de Tenerife y Las Palmas las fe chas de apertura y cierre de la caza mayor serán las de 1 de agosto y 31 de diciembre, y para la caza menor, desde el primer domingo de agosto al último domingo de diciembre, quedan do las citadas fechas comprendidas en la época legal de caza.

Art. 4.º Se prehibe el empleo de postas para el ejercicio de la caza ma yor en todo el territorio nacional.

Art. 5.º Se recuerda la prehibición de matar en todo tiempo las hembras del ganado cervuno y sus similares, come corzas y gamas.

Además, se prohibe cazar, en todo tiempo, las hembras de la cabra mon tés y la del rebeco seguida de cría.

Asimismo, queda terminantemente prohibida la caza de las especies del género «Cervus» (ciervo o venado). «Dama» (gamo o paleto), «Capreolus» (corzo), «Capra» (mache montés y «Rapycapra» (rebeco o sarrio), en susdos primeras edades de cervato y va reto en la primera, y sus similares en

Art. 6.º Quedan facultados los Go bernadores civiles para que, oídos los Comités provinciales de Caza y Pes ca. puedan autorizar, dentro de sus respectivas provincias, con limitación a aquellas zenas en que per existir las especies que a continuación se ex presan, así lo estimen conveniente, la caza de la codorniz, tórtola y paloma a partir del día que fijen, debiendo és te coincidir con un domingo o dia fes tivo del mes de agosto, donde estén levantadas las cosechas, así como pa ra suspender dicha autorización antes de que se levante la veda general, si hubiesen cesado las causas que la mo

Art. 7.º Con respecto a los veda dos de caza, regirán en el presente año las disposiciones vigentes sobre los mismos, pudiéndose sacar en ellos los conejos desde el día 1 de julio, am pliándose hasta el 12 de septiembre próximo, inclusive, la obligación de ir acompañados, para su circulación y venta, de una guía que acredite de bidamente su procedencia.

Art. 8.º Se recomienda a los Gober nadores civiles, Jefes de Comandan cias de la Guardia civil y Jefes de los Servicios Ferestales estimulen el celo de los Agentes de la autoridad a sus órdenes para la más exacta vigilancia y cumplimiento de cuanto se precep túa en la presente orden.

Art. 9.º Cuanto se dispone en la presente orden no es de aplicación en las zonas que estén sometidas a regla mentación especial o en las que ac tualmente esté prohida o restringida la caza en virtud de disposiciones vi

Lo que comunico a V. I. para su co nocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años .-Madrid 17 de abril de 1953.—CAVES TANY .- Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

(B. O. del E. del día 21 de A)

### DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

Intervención. - Anuncio

Aprobada por la Corporación pro vincial la Liquidación del Presupues to Ordinario correspondiente al ejerci cio de 1952, queda expuesta al públi co en la Intervención de Fondos de la Exema. Diputación, acempañada de las cuentas generales y de Depositaria con sus correspondientes justificantes y dictamen de la Comisión de Hacien da, por el plazo de quince días, duran te los cuales y los ocho siguientes, se admitirán los reparos y observaciones que pueda formularse por escrito, transcurride que sea dicho plazo no serán admitidos, todo de acuerdo con lo expuesto en el número 2.º del ar tículo 773 de la ley de Régimen Lo cal, plazos los expresados que empe zarán a contarse desde el día siguien te al de la inserción del presente en el Boletin oficial de la provincia.

Soria 21 de abril de 1953.-El Pre sidente, A. la Banda.

#### Distrito Forestal de Soria

Deslinde.—Anuncio

Don Tomás Belárroa Lequerica, Inge niero Jefe de este Distrito Forestal.

Hago saber: Que dispuesto per la Dirección general de Montes, Caza y Pesca Fluvial el deslinde administra tivo del monte Pinar, número 94 del Catálogo de les de Utilidad pública de esta provincia, de la pertenencia de Cubilla, he acordado señalar el día 5 de octubre de 1953, para dar prin cipio a dicha operación de deslin de, la cual habrá de practicarse por el Ingeniero del Cuerpo de Montes afecto a este Distrito Forestal, don Agustín Iturralde Irigoyen, en arme nía con lo dispuesto en el Título segun do del reglamento de 17 de mayo de 1865 y a les efectos de lo prevenido en el artículo 20 del Real decrete de 17 de octubre de 1925. Lo que se anuncia en este Boletin

oficial para conecimiento de las Corpo raciones y particulares interesados, debiendo significarles que según es tablecen los artículos 23 al 26 del Real decreto de 17 de mayo de 1865, los artículos 14 y 15 del Real decreto de 1 de febrero de 1901; las reglas 11, 12 13 y 14 de la Real orden de 1 de julio de 1905, y artículos 20 al 22 del Real decreto de 17 de octubre de 1925, se presentarán en la Jefatura de este Dis trito Forestal de Soria, durante el pla zo de dos meses, contados desde la fecha de la inserción de este anuncio, les documentes que convenga a la de fensa de sus derechos y se refieran a la cabida, les límites, la propiedad o la posesión y demás circunstancias de las fincas colindantes o enclavadas que se consideren de su pertenencia; entendiéndose, que según disponen las citadas disposiciones, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirán nuevos documentos, ni podrán ser te nidos en cuenta en el acto del apeo del deslinde; que a las informaciones posesorias que se presenten no se con cederán valor ni eficacia, si no se acredita por ellos la posesión quieta y pacifica durante treinta años, así como tampoco cuando estén en desacuerdo con las descripciones del Catálogo (Reales ordenes de 4 de abril de 1883 y de 20 de febrero de 1930).

Soria 21 de abril de 1953.-El In geniere Jefe, Tomás Belárrea. 1033

### Confederación Hidrográfica del Ebro

SECCION DE AGUAS

Nota-Anuncio

D. Aureliano Gómara Marina, veci no de Bliecos (Soria), solicita la ins cripción en los Libros Registros de Aguas Públicas, de un aprovecha miento de aguas derivadas del río Ná gima, con destino a producción de fuerza motriz, de las siguientes carac terísticas:

Corriente de donde se deriva: Río Nágima.

Término dende radica la toma: Bliecos (Soria).

Emplazamiento de la toma: Esqui na del Prado.

Caudal aproximado: Variable, se gún la época del año.

Utilización: Fuerza motriz para ac cionamiento de un molino harinero.

Altura del salto: Unos cinco metros. El título en que se funda el usuario es el de prescripción acreditado por acta de Notoriedad.

Lo que se hace público, para que cuantos se consideren perjudicados por dicha solicitud, puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes, al Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de veinte días naturales y consecutivos, a contar del siguiente al de la fecha de esta publi cación, durante el cual estará de ma nifiesto el expediente en las horas há biles de oficina, en la Sección de Aguas de la Confederación Hidrográ fica del Ebro, en Zaragoza, Paseo Ge

neral Mola, núm. 26, 1.º Zaragoza 15 de abril de 1953.—El Ingeniero Director Adjunto, F. Fer nández.

262.—Derechos 88 pesetas.

## Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE SORIA

De acuerdo con las instrucciones de la Delegación Nacional de este Ser vicio, y para conocimiento general, se comunica, que a causa del tempo ral de lluvias reinante, queda prorro gado el plazo de entrega en los Alma cenes de este Servicio Nacional del Trigo, de los trigos dispenibles por les conceptos de venta y canje, hasta el 30 del presente mes.

Soria 20 de abril de 1953 -El Jefe provincial. 1020

# AYUNTAMIENTOS

SORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito Forestal de Soria, se anuncia en subasta libre, con arregle a las normas en vigencia, la enajena ción de los aprevechamientos siguien tes del monte Pinar Grande, núm. 172 del Catálogo, de la pertenencia de Soria y su Tierra:

1.º 322 cabrios y 2.171 varas, cor tados, pelados y apilados, que con certeza cubican 100'489 metros cúbi

cos en la Sección 5.ª, Cuartel F, Tra mo II, bajo el tipo de tasación de pe setas 21.718'66.

2.º 316 cabrios y 1.713 varas, cor tados, pelados y apilados en la Sec ción 1.ª, Cuartel D, Tramo V, bajo el tipo de tasación de 23.864'45 pesetas y

3.º 515 cabrios y 1.364 varas, cor tados, pelados y apilados, que con corteza cubican 86'12 metres cúbices, en la Sección 1.ª, Cuartel D, Tramo Vy Sección 5.ª, Cuartel D, Tramo I; Cuartel B, Tramo IV y Cuartel C, Tramo IV, bajo el tipo de tasación de 26.482'86 pesetas.

Habiéndose clasificado estos aprove chamientos como correspondientes al Grupe 2.º, sóle podrán eptar a su ad judicación los poseedores de Certifica do profesional de las clases A, B o C, siende requisito indispensable acompa nar el mismo a la proposición, en unión de la hoja de compras anexa que se desee utilizar y declaración en la que el licitador afirme, bajo su res ponsabilidad, no hallarse comprendi do en los casos de incapacidad o in compatibilidad señalados per les ar tículos 4.º y 5.º del reglamento de Con tratación de las Corporaciones Loca

Cada aprovechamiento será objeto de una subasta, las cuales tendrán lu gar en estas Casas Censistoriales el siguiente día hábil, al en que terminen los veinte días, también hábiles, con tados a partir del siguiente al de la fe cha del Boletin oficial de la provincia en que aparezca este anuncio, dando co mienzo a las doce de la mañana y ce lebrandose ininterrumpidamente una a continuación de otra per el orden indicado.

Las proposiciones reintegradas con 4'70 pesetas, se entregarán en sobre cerrado, en la Secretaría de este Ayun tamiento, de diez de la mañana a una de la tarde, los días laborables, hasta la vispera del señalado para su cele bración, debiendo constituir un depó sito provisional equivalente al 4 por 100 del tipo de tasación en Deposita ria municipal.

El adjudicatario vendrá obligado al pago de los Derechos Reales a la Ha cienda, constitución de fianza en la Ca ja general de Depósitos de la Delega. ción de Hacienda de Soria, equivalen te al 10 por 100 del importe que alcan ce la adjudicación, imperte del canon establecido por el Servicio Nacional de la Madera y asimismo ingresará en la Habilitación del Distrito Ferestal, el presupuesto de indemnizaciones que asciende a la cantidad de 860'00 pe setas en el primero de les aprevecha mientos, 738'83 pesetas en el segundo y pesetas 764 en el tercero. Indepen diente de les ingresos citados en la cuenta corriente del Distrito Forestal, 7.479; 5.139 y 5.637 pesetas respecti vamente, por gastos de corta, pela y apilamiento de los productos que se enajena.

La ejecución de los mismos se regi rá por las condiciones facultativas in sertas en el Boletin oficial de la provin cia, fecha 11 de septiembre de 1950 y económico administrativas de este Ayuntamiento.

tos de entrega de traviesas a la viendo un tipo de tasación de 5'53 pe

Soria 22 de abril de 1953.—El Alcal de, Eusebio F. de Velasco.

Modelo de proposición

Don ...., de .... años de edad, natural de ...., provincia de...., con residencia en ... ., calle de..... núm. ...., en representación de .,.., lo cual acredita con ..., en posesión del Certificado Prefesional de la clase de ...., núm. ..., en rela ción con la subasta anunciada en el Boletin oficial de la provincia de . . . . . . de fecha ...., en el monte ...., de la pertenencia de ...., ofrece la can tidad de ..... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que posee el Certificado Profesional rese ñado y Hoja de Compras núm. ... de las relativas al mismo, cuyas caracte rísticas, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisi ción relativa a la Hoja de compras presentada....

b) Saldo existente en la Hoja de compras en el día de la fecha de su basta....

.... a .... de .... de 19 ... El interesado, 263.—Derechos 250 pesetas.

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores la subasta relativa al aprovechamiento de resinación de pi nes 80.623 a vida, del mente Pinar Grande, número 172 del Catálogo, pro piedad de Soria y su Tierra, publicada en el Boletin oficial del Estado del día 15 de marzo próximo pasado y de la provincia de 28 de febrero, se anuncia por segunda vez, bajo el mismo tipo de tasación de 538.561'64 pesetas y condiciones, con la variante de que podrán concurrir a esta segunda cuan tos estén provistos del Certificado de industrial resinero, cualquiera que sea la comarca que en él tenga asignada.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistorieles a las doce de su mañana el siguiente día hábil, al en que terminen los diez días, contados a partir del siguiente al de la fecha del Boletin oficial de la provincia en que aparezca este anuncio y las proposi ciones podrán presentarse en la Secre taría de este Ayuntamiente, de diez de la mañana a una de la tarde, les días laborables, hasta la víspera del señalado para su celebración.

Seria 13 de abril de 1953.—El Al calde, Eusebio F. de Velasco. 264 - Derechos 64 pesetas.

ESPEJA DE SAN MARCELINO

Habiendo quedado desferta por se gunda vez, la subasta del aprovecha miento de resinación de 36.067 pinos, del monte núm. 75 del Catálogo y per tenencia de este Ayuntamiento, se anuncia una tercera con arreglo al anuncio inserto en el Boletin oficial de la provincia núm. 49 de fecha 28 de febrero último a excepción de que esta tercera tendrá lugar a las doce horas del dia que corresponda, transcurri dos que sean diez días hábiles a par tir de la inserción de este anuncio en Estos aprovechamientos están exen el Boletín oficial de la provincia, sir

setas por pino o sea un total de pese tas 199 450'55, y no las 306,966'9 pesetas que figuraron en aquel, admi tiéndose las proposiciones hasta ma dia hora antes del acto de la subasta quedando obligado el rematante pago de la inserción de los tres anun cios publicádos para esta subasta.

Espeja de San Marcelino 20 de abri de 1953.-El Alcalde, Ildefonso Mo

265.—Derechos 54 pesetas.

#### BAYUBAS DE ARRIBA

Habiendo quedado desierta, por fal ta de licitador, la tercera subasta pi blica de enajenación para la resina ción de 19.732 pinos en el monte Pi nar número 56 del Catálogo, y dela pertenencia de este Municipio, 81 anuncia nueva subasta, por el precio de tasación de 5'373 pesetas por pino que es un total de 106.020'03 pesetas a la cual podrán concurrir cuantos in dustriales se hallen en posesión de certificado de industrial resinero, cua quiera que sea la comarca que él ten ga asignada.

La subasta tendrá lugar en esta (1 sa Consistorial a las doce horas de dia que corresponda, una vez transcu rridos diez días hábiles, a partir de siguiente desde la fecha de inserción de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, bajo las mismas condicio nes que las anteriores.

Bayubas de Arriba 22 de abril de 1953.-El Alcalde, A. Ballano. 1051 266.—Derechos 50 pesetas.

Durante el plazo reglamentario, s contar desde la publicación de este anuncio en el Boletin oficial de la pro vincia, se hallarán expuestos al públi co en cada una de las Secretarias de los Ayuntamientos que a continuación se indican, para que puedan ser ex minados por los contribuyentes @ agravio si se creen perjudicados.

> Anteproyecto de presupuesto extraordinario

Olvega.

Proyecto de presupuesto extraordinario Maján, Alconaba, Deza y Vinuess

Presupuesto municipal ordinario para 1953 Nograles, Fuentecambrón, Montene gro de Cameros, Olvega y Almenard

# Anuncios particulares

## ACOTAMIENTO

Pascual Pérez, vecino de esta ciu lenero dad, acota para toda clase de aprove chamientos, una finca de su propiedad por estar sembrada de pinos, de unas 14 áreas sita en el paraje denominado las Viñas y Pago Llano y término Soria, que linda por Norte, con una ca de dena Juana Carrascosa; Sur, 🚥 otra de D. Pascual Pérez; Este, doll Juana Carrascosa, y Oeste, Pascoll

Soria 24 de abril de 1953.—Pascos Pérez.

267.—Derechos 30 pesetas.

Imprenta provincial.